▶ 2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, - 8 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0004348/2018, donde la Coordinación de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Rectorado (CTIC) eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Específico de Pasantías Educativas, suscripto entre esta Casa de Estudios, la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Nº 594/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto posibilitar que los estudiantes universitarios adquieran conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 621/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 21/2010-C.S. y la Ley N° 26247, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 11 de abril de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Pasantías Educativas suscripto entre esta Casa de Estudios, la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC) y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene como objeto posibilitar que los estudiantes universitarios adquieran conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución Nº 594/2018-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBANEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 5 9 5

CONVENIO -CS. ea_Conv.Esp.pasantías-UNC-FUNC y Gob.de Mþa. ln⁄g. Agr. Daniel Ricard Rector

Universidad Nacional de Cuyo

► 2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

ANEXO I

-1-

CONVENIO ESPECIFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Abg. Mgter. Dalmiro GARAY, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier 351, 3º Piso, Cuerpo Central de la Casa de Gobierno, Mendoza, Argentina, en adelante, "EL GOBIERNO", la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, con domicilio en Sede Rectorado (Edificio Nuevo), Centro Universitario, Mendoza, Argentina (M5500JMA), en adelante, "LA UNIVERSIDAD" y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo representada por su Director Ejecutivo Lic. Alberto Manuel MARENGO, con domicilio en Sede Rectorado (Edificio Nuevo), 1º piso, Centro Universitario, Mendoza, Argentina (M5500JMA), en adelante, "LA FUNDACIÓN" convienen celebrar el presente "Convenio Específico de Pasantías Educativas" en el Marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N°: 26.427.

Cláusula Primera: La Pasantía tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías". La pasantía se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios.

Cláusula Segunda: "EL GOBIERNO" designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes de la Provincia que se desempeñarán como tutores coordinando y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. "EL GOBIERNO" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Cláusula Tercera: El monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de plajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no publicado ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo.

EECTORADO |

Res. N° 5 9 5

1 June 1



► 2018

AÑO DEL CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

ANEXO I

-2-

Cláusula Cuarta: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a "LA UNIVERSIDAD".

Cláusula Quinta: Para dar cumplimiento al presente convenio se fija la cantidad de siete (7) Pasantes, de conformidad con lo establecido por el Art. 6 inc. e) Ley №: 26.427. Asimismo, "El GOBIERNO" se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N°: 825/2009 y N°: 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación.

Cláusula Sexta: "EL GOBIERNO" contratará a su exclusivo cargo un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante – Ley de Riesgos del Trabajo N°: 24.557 y sus modificatorias – a través de la aseguradora que "EL GOBIERNO" contrate para la cobertura de todo su personal. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N°. 23.660 – Ley de Obras Sociales – a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante el pago de la contribución en el sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, previa admisión de los alumnos a dicha Obra Social.

Cláusula Séptima: "EL GOBIERNO" abonará del uno (1) al diez (10) de cada mes, el importe correspondiente a la asignación estímulo a pagar a los pasantes, que hace referencia la Cláusula Tercera, y en los respectivos acuerdos individuales, más el CINCO por ciento (5%) de dicho importe en concepto de cancelación de gasto de tutoría y administración del programa.

Cláusula Octava: "LA UNIVERSIDAD" delegará la administración del "Convenio Específico de Pasantías Educativas" y "Acuerdos Individuales de Pasantías" en la Fundación Universidad Nacional de Cuyo. "LA FUNDACIÓN" deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de "EL GOBIERNO".

Cláusula Novena: La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial y por el término de un (1) año, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo. Cualquiera de las partes podrá manifestar, expresa y fehacientemente, su voluntad de rescindirlo sin causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Acuerdo. En caso de rescisión "EL GOBIERNO" cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.)

RECIDA 300

Res. N° 5 **9** 5

2 Jul



► 2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

ANEXO I

-3-

Cláusula Décima: Las partes acuerdan aprobar el Modelo de "Acuerdo Individual de Pasantías" que deberá firmar cada pasante adhiriendo al presente acuerdo, el cual como anexo forma parte del mismo.

Cláusula Décima Primera: Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los Días del mes de de 2.018. -----

Firma por el Gobierno de la Provincia de Mengoza

Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Abg. Mgter. Dalmiro GARAY CUBLLI

Fundación Universidad Nacional de Cuyo Lic. Alberto Manuel MARENGO Firma por la Universidad Nacional de Cuyo Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

3

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Rector Universidad Nacional de Cuyo

